



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoada por ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS y otros contra TRANSPORTADORES DE ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE" y otros, informándole que la demanda está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase Proveer. Soledad, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS  
WILBERTO DANIEL DURAN FONTALVO  
NEGUIE PILONETA BAENE  
DEMANDADOS: COOTRANSORIENTE – SEGUROS  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
MAURO YESID BARANDICA MERCADO  
RADICADO: 2024-00041-00

Habiendo correspondido la demanda de la referencia, por reparto ordinario, es la oportunidad para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo y luego de revisada la misma se de conformidad con lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 89 CGP, y la Ley 2213 de 2022, se advierten las siguientes falencias que deberán ser subsanadas:

- Se deberá allegar el certificado de tradición completo, legible del vehículo o historial expedido por la autoridad de tránsito y transporte debidamente actualizado del vehículo automotor con el que ocasionó el accidente. Lo anterior para determinar la legitimidad del propietario – demandado.
- Se deberá allegar legibles en la medida en que las allegadas no lo son de: las facturas que, de acuerdo a lo manifestado en la demanda en el acápite correspondiente, "soportan los gastos de pagos de transporte y otros gastos"; así mismo el Informe Policial de Accidente de Tránsito; como también el dictamen de pérdida de capacidad laboral.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que sea subsanada en tal sentido. La demanda con la subsanación anotada deberá ser INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR, la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por ESTHER EMILCE FONTALVO CASALINS y otros contra TRANSPORTADORES DE ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", EQUIDAD SEGUROS S.A., Y MAURICIO YESID BARANDICA MERCADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Reconocer personería al profesional González Isaza Armando Rafael ,  
Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.  
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

identificado con CC N° 1042346544 Y TPA 294491, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora, correo registrado en SIRNA: asesoriasjuridicasggv@gmail.com

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:  
**Katia Margarita Redondo Ruiz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e63b0bf2d2b5da36fb4f224345facb4078b5f7fadea0db746eb798353d8ae48**

Documento generado en 20/03/2024 03:59:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**